

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 10	Página 1 de 4
----------------------	-------------	---------------

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b> WILMAN ALONSO PINEDA MUÑOZ
<b>CARGO:</b> DECANO FACULTAD SECCIONAL DUITAMA
<b>CONTRATISTA:</b> ELIANA LEONOR VALDERRAMA OROZCO C.C. No 1.057.580.137
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR UN PROFESIONAL CON DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, PARA EL DISEÑO DE DOS (2) MÓDULOS VIRTUALES DE LA MAESTRIA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, LOS CUALES SON: GESTIÓN ESTRATEGICA DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS
<b>VALOR:</b> CINCO MILLONES <i>M/CTE</i> ( <b>\$5.000.000,00</b> ).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> del 17 de marzo hasta el 30 de abril 2025 (cuarenta y cuatro (44) días)
<b>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> Duitama, 12 de marzo de 2025

**WILMAN ALONSO PINEDA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79758468** en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 4178 del 15 de agosto de 2023, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra con **ELIANA LEONOR VALDERRAMA OROZCO** C.C 1.057.580.137 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de CONTRATAR UN PROFESIONAL CON DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, PARA EL DISEÑO DE DOS (2) MÓDULOS VIRTUALES DE LA MAESTRIA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, LOS CUALES SON: GESTIÓN ESTRATEGICA DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **112 del 12 de marzo de 2025**, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** – OBJETO: CONTRATAR UN PROFESIONAL CON DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, PARA EL DISEÑO DE DOS (2) MÓDULOS VIRTUALES DE LA MAESTRIA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, LOS CUALES SON: GESTIÓN ESTRATEGICA DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS ". **CLÁUSULA SEGUNDA.** DURACIÓN: del 17 de marzo hasta el 30 de abril 2025 (cuarenta y cuatro (44) días)). **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de CINCO MILLONES *M/CTE* (**\$5.000.000,00**).

En pagos así.

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
 PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
 PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 10	Página 2 de 4
----------------------	-------------	---------------

Primer pago: 31 de marzo de 2025 por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000,00).**

Segundo pago: 30 de abril de 2025 por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000,00).**

Cada pago junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No **841322753** del **BANCO BBVA**, conforme a certificado de fecha **17 de febrero de 2025**, allegado por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO Rubro: 2.1.2.02.02.008/31 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CDP No. 112 del 12/03/2025.** **CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga al:

- Actualizar la actividad curricular correspondiente a los módulos mencionados
- Diseñar actividades de repaso y evaluación de los módulos mencionados con el objeto de contrato
- Diseñar dos (2) como mínimo por cada uno de los módulos con extensión mínimo de 25 páginas
- Diseñar la rúbrica de evaluación de los módulos

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARAGRAFO 3:** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD por intermedio de TANNIA



MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 10	Página 3 de 4
----------------------	-------------	---------------

ÁLVAREZ MENESES Directora Escuela de Posgrados -UPTC-Facultad Seccional Duitama. Supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA OCTAVA.** - **CLÁUSULA PENAL:** SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.** CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, (en caso de ser extranjero se debe omitir este literal). g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.** - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - **RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** GASTOS DE VIAJE: El Contratista no tiene derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. 12 de marzo de 2025 y CDP No. 112 del 12 de marzo de 2025. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y resolución de pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 10	Página 4 de 4
----------------------	-------------	---------------

exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Duitama a los veintiocho días (28) días del mes de enero de 2025.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

**WILMAN ALONSO PINEDA MUÑOZ**  
Cargo: DECANO SECCIONAL DUITAMA .  
Nº: **79758468**  
ORDENADOR DEL GASTO

**ELIANA LEONOR VALDERRAMA OROZCO**  
C.C. No. 1.057.580.137

Proyectó: Edgardo Angarita